

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2022-2023
APROBADA 2 DE septiembre DE 2022
(P. DE R. NÚM. 1, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 8 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *PRIMARY ENGINEERING SOLUTIONS, PSC v. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CASO NÚM. SJ2018CV04365; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 15 de junio de 2018, *Primary Engineering Solutions, PSC*. (en adelante , “Primary” o la “Parte Demandante”) presentó una demanda en cobro de dinero contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) en el Tribunal de Primera Instancia, Caso Núm. SJ2018CV04365, por facturas relacionadas a servicios profesionales de consultoría, inspección y gerencia de proyectos, supervisión, revisión, asesoría, diseño de planos, permisología, servicios técnicos eléctricos en diferentes instalaciones del Municipio e inspección de trabajos de impermeabilización de techos, entre otras.

POR CUANTO: La parte demandante, *Primary Engineering Solutions, PSC*, fue contratada entre los meses de junio 2014 a junio 2016 por el Municipio. Los contratos fueron debidamente otorgados y registrados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

POR CUANTO: Todos los contratos otorgados entre el Municipio y Primary fueron para servicios profesionales, mejoras, supervisión, diseño, remodelación, electricidad, servicios técnicos



eléctricos e inspecciones sobre impermeabilizaciones de techos. Los trabajos fueron finalizados, certificados y aceptados por el Municipio.

POR CUANTO: Las facturas alegadamente adeudadas por el Municipio son las siguientes:

Fecha de Entrega	Núm. de Factura	Núm. de Contrato	Descripción del Servicio Provisto	Cantidad Adeudada
11-ago-15	26	2015-000405	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	\$4,980.00
3-may-16	57	2016-000306	SERVICIOS TÉCNICOS ELÉCTRICOS	\$25,931.15
18-oct-16	61b2	2016-000306	SERVICIOS TÉCNICOS ELÉCTRICOS	\$3,568.34
26-oct-16	74	2016-000306-I	INSPECCIÓN IMPERMEABILIZACIÓN HEAD START	\$12,400.00
5-abr-17	85	2017-000196	SERVICIOS DE INGENIERIA FEBRERO 2017	\$6,000.00
26-ago-15	53	2014-002093E	SUPERVISIÓN VENUS GARDEN	\$3,300.00
30-nov-15	94	2014-002093E	SUPERVISIÓN CANAL REXACH	\$2,816.00
28-mar-16	149	2014-002093	DISEÑO NUEVO PARQUE RECREATIVO BO. CONSEJO	\$21,850.00
13-may-16	171	2014-002093	DISEÑO REHABILITACIÓN CARLOS E BENÍTEZ	\$10,500.00
13-may-16	177	2014-002093E	SERV PROF SUPERVISIÓN GAZEBO LAS LOMAS	\$3,275.25
26-ago-16	211	2016-002369	REMODELACIÓN BIBLIOTECA ESTUDIA CONMIGO	\$7,000.00
27-sep-16	212rev	2016-002304	SERVICIOS TÉCNICOS ELÉCTRICOS VILLA NEVAREZ	\$10,680.76

POR CUANTO: En cada uno de los contratos se establecía la suma máxima a pagarse por los trabajos y las partidas presupuestarias de las cuales procedería el dinero a pagarse. La Parte Demandante alega que la suma de todas las facturas adeudadas asciende a ciento doce mil trescientos un dólares con cincuenta centavos (\$112,301.50). La Oficina de Finanzas del Municipio certificó la cantidad adeudada en noventa y cuatro mil quinientos dieciséis dólares con setenta y tres centavos (\$94,516.73). Al presente, dicha cantidad no ha sido pagada al contratista.

POR CUANTO: Primary reclama, además, una partida igual a la totalidad de las facturas pendientes en concepto de daños causados por la falta de pago por parte del Municipio. Esta alega que, para realizar las labores para las que fue contratada, tuvo que incurrir en

gastos para poder sufragar los materiales y las subcontrataciones utilizados en la realización de estos proyectos. Dichos gastos se reclaman como daños y perjuicios a raíz del incumplimiento de pago. Adicionalmente, reclama una partida ascendente a treinta y siete mil cincuenta y nueve dólares con cincuenta centavos (\$37,059.50) por honorarios de abogado más los intereses por mora a calcularse en varias facturas desde el año 2014.

POR CUANTO: Luego de varias conversaciones transaccionales, la Parte Demandante ha expresado estar dispuesta a transigir el pleito por la cantidad de noventa y cuatro mil quinientos dieciséis dólares con setenta y tres centavos (\$94,516.73). Evaluada la oferta, la representación legal del Municipio recomienda que esta sea aceptada y así evitar que, mediante Sentencia, se exponga al ayuntamiento a pagar una cantidad sustancialmente mayor por falta de defensas viables para justificar el incumplimiento de pago.

POR CUANTO: Primary está dispuesta a transigir el pleito por la suma certificada por la Oficina de Finanzas. Además, se eliminarían las partidas de daños, incumplimiento de contrato, intereses por mora, temeridad y honorarios de abogado. De acogerse las alegaciones de la demanda, el Municipio se expone al pago de aproximadamente doscientos mil dólares (\$200,000,00). Ante estas circunstancias, se recomienda que la oferta transaccional sea sometida para la evaluación y aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que “en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.



**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Primary Engineering Solutions, PSC v. Municipio de San Juan*, Caso Núm. SJ2018CV04365, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Sección 2da.: La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio, sus empleados o funcionarios y pone fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que la parte demandante se comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso *Primary Engineering Solutions, PSC v. Municipio de San Juan*, Caso Núm. SJ2018CV04365, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo estipulado anteriormente, se autoriza al Municipio a pagar a la parte demandante la cantidad de noventa y cuatro mil quinientos dieciséis dólares con setenta y tres centavos (\$94,516.73).

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Ada Clemente González
Presidenta *pro tempore*

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2022, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Michael Alexander Taulé Pulido y Ernesto Torres Arroyo. Las legisladoras municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales no participaron de la votación por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

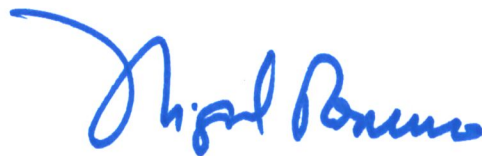
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Resolución Núm. 14, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de agosto de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 2 de ~~septiembre~~ de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde